



IN-CGR-2015-003941

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTADORA, SRL
(CECOMSA)**



ENTRE: LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, institución organizada conforme a su Ley Orgánica No. 10-07 de fecha 09 de enero del año 2007, con sus oficinas abiertas en el tercer piso del edificio marcado con el NO. 45 de la Ave. México, esquina Pedro A. Lluberes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDUJAR**, en su calidad de Contralor General de la República, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0181377-2, del mismo domicilio, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre

De la otra parte **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, SRL (CECOMSA)** RNC 102316163, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Carretera Luperón Km. 1, Residencial El Eden I, Santiago de los Caballeros, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte 031-0032395-9, domiciliado y residente en la calle Anacaona casa No. 19, Edif. Torre Paseo, Piso 16, Apto. 16, del sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Resolución 01/2015, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales para la comparación de precios que va desde RD\$628,222.00 hasta RD\$3,350,517.99

Cecille
Firma
8/6/15
Fecha



POR CUANTO: El día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil quince (2015), LA **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, convocó al proceso de Comparación de Precios No. CGE-CP-003-2015, para la compra de artículos varios para ser utilizados por la Dirección de Tecnología de la Información y varios departamentos de la Institución.

POR CUANTO: Que desde el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil quince (2015) estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para la referida comparación..

POR CUANTO: Que desde el día veintisiete (27) de hasta el treinta (30) del mes de marzo del año dos mil quince (2015), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes la Comparación de Precios No. CGR-CP-003-2015.

POR CUANTO: Que el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil quince (2015) se procedió a la apertura de Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, mediante Acta No. 005, de fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil quince (2015), le adjudicó al **PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de dos (02) bocinas y un (01) Ascenlink 700.

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil quince (2015), la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios, conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que mediante el oficio No. IN-CGR-2015-003467, de fecha 20 de mayo del 2015, la Encargada de la Unidad de Compras y Contrataciones de la institución **LIC. XIOMARA C. VASQUEZ ROSARIO**, solicita a la Dirección Legal la elaboración del contrato a favor de la razón social **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTADORA, SRL (CECOMSA)**, a quien se le adjudicó el Item 11 y parte del Item 3, del proceso de comparación de precios No. CGR-cp-003-2015.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1:DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.



Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.



Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

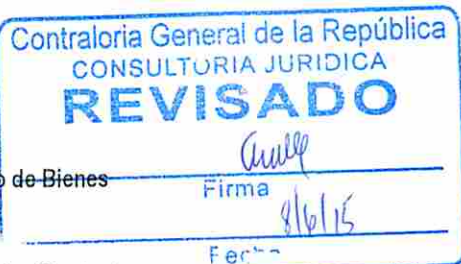
Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-



SNCC.C.023 – Modelo de Contrato de Suministro de Bienes

Firma

Fecha

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



Dos (2) Bocinas y Un (01) Dispositivo de Seguridad Ascenlink 700

EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de en un plazo de 15 a 20 días a partir de la firma del contrato.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de RD\$120,246.26 (Ciento Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos con 26/100)

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

Un pago total en treinta (30) días después de la emisión de la factura.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del mismo.

Los bienes serán entregados con la firma del contrato.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, acuerda con EL PROVEEDOR, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 118 del Decreto No. 543-12, reglamento de aplicación de la Ley 340-06.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR,

en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.-

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

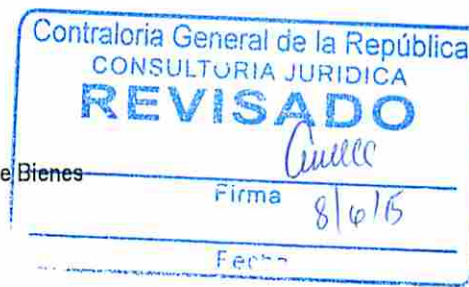
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015) en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Rafael Antonio Germosen Andujar
Contralor General de la República

Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández
Actuando a nombre y representación de
CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, SRL





YO, LIC. LOYDA ABREU DIPRE, Abogada Notario de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 3012, CERTIFICO Y DOY FE, que procedí a legalizar las firmas de los señores: **RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDUJAR** y **RICARDO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, de generales y calidades que constan y que he identificado por sus respectivas Cédulas de Identidad y Electoral. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).


LIC. LOYDA ABREU DIPRE
Notario Pública

